



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

**12887** APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE ICIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 5º. – Exenciones y bonificaciones.**

Se establece

a) Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota Municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad Municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Dicha declaración corresponde al Pleno de la Corporación y se acuerda, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La cuantía del % de la bonificación que en su caso se aplique se determinará por el Pleno de la Corporación también con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa acreditación por parte del interesado de la concurrencia de las circunstancias arriba referidas, y su relevancia para los vecinos de la localidad.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	ee27f372ec54424d9759d67ce884392a001		Fecha documento: 12/12/2017
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		



dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior, y se entenderá de aplicación EXCLUSIVAMENTE a las construcciones, instalaciones y obras que cuenten con licencia municipal y se adecuen a la legislación vigente. La cuantía del % de la bonificación que en su caso se aplique se determinará por el órgano competente atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, que deberán ser documentadas por el interesado

Artículo 6º. - Cuota Tributaria.

BASE IMPONIBLE PARA OBRA MAYOR							
TIPO DE OBRA						MODULO	
	VIVIENDAS						
	UNIFAMILIAR AISLADA					600,00 €/M2	
	UNIFAMILIAR EN HILERA / MANZANA CERRADA					520,00 €/M2	
	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE					480,00 €/M2	
	GARAJE Y ALMACENES					290,00 €/M2	
	APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE					97,00 €/M2	
	OFICINA EN VIVIENDA					340,00 €/M2	
	DEMOLICIÓN DE EDIFICIO					30,00 €/M2	
	USO OFICINAS						
	OFICINAS					640,00 €/M2	
	USO COMERCIAL						
	COMERCIOS					560,00 €/M2	
	USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO						
	NAVES INDUSTRIALES					199,00 €/M2	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	ee27f372ec54424d9759d67ce884392a001		Fecha documento: 12/12/2017
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		



EDIFICIOS INDUSTRIALES					450,00 €/M2
ALMACENES AGRÍCOLAS					150,00 €/M2
	USO HOSTELERIA				
HOSTALES - HOTELES - RESTAURANTES -					650,00 €/M2
RESIDENCIAS TERCERA EDAD - EDIFICACIONES DE SERVICIO					
	USO DEPORTIVO				
PISCINAS					350,00 €/M2
PISCINA CUBIERTA - POLIDEPORTIVO CUBIERTO					650,00 €/M2
PISTAS DESCUBIERTAS					75,00 €/M2
	USO ESPECTACULOS				
SALAS DE FIESTAS - CASINOS - CINES - AUDITORIOS -					750,00 €/M2
PALACIOS DE CONGRESOS - CENTROS CULTURALES -					
ACADEMIAS - GUARDERIAS					500,00 €/M2
<b>BASE IMPONIBLE PARA OBRA MENOR</b>					
REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA INTERIOR					376,00 €/M2
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA					100,00 €/M2
REHABILITACION FACHADAS, TRATAMIENTO SUPERFICIAL					100,00 €/M2
M2 DEMOLICIÓN FABRICA H. DOBLE - CIELO RASO					5,00 €/M2
M2 DESMONTAJE TEJA - ELIMINACION DE ENFOSCADO					8,00 €/M2
M2 DEMOLICION ALICATADO					7,50 €/M2
M3 EXCAVACION A CIELO ABIERTO CON MEDIOS MECANICOS					5,90 €/M3
M3 EXCAVACION CIMENTACIÓN CON MEDIOS MECANICOS					16,00 €/M3
M3 HORMIGÓN EN MASA					93,00 €/M3
M3 HORMIGÓN EN ARMADO					110,00 €/M3
M2 MURO BLOQUE HORMIGÓN 40X20X20					30,00 €/M2
M2 TABIQUE HD7					15,80 €/M2





UD CARPINTERIA ALUMINIO 1,20X1,20				330,00 €/UD	
UD CARPINTERIA ALUMINIO CORREDERA PUERTA 1,25X2,10				500,00 €/UD	
UD PUERTA DE ENTRADA				400,00 €/UD	
UD PUERTA DE PASO INTERIOR				200,00 €/UD	
M2 ACRISTALAMIENTO DOBLE				60,00 €/M2	
M2 CUBIERTA INCLINADA DE TEJAS	(COLOCACION)			11,00 €/M2	
M2 CUBIERTA INCLINADA DE PANELES SANDWICH		(SIN STRUCTURA)		27,80 €/M2	
M2 ALICATADO GRES				28,00 €/M2	
M2 CHAPADO GRANITO				90,00 €/M2	
UD REVESTIMIENTO COMPLETO ESCALERA DE GRANITO				1.220,00 €/UD	
M2 PINTURA EXTERIOR				8,30 €/M2	
M2 PINTURA INTERIOR				5,50 €/M2	
M2 ENFOSCADO DE CEMENTO RAPADO				16,00 €/M2	
M2 REVOCO MORTERO BLANCO LISO				16,00 €/M2	
M2 REVESTIMIENTO DE YESO				9,50 €/M2	
M2 REVESTIMIENTO MONOCAPA RASPADO				22,00 €/M2	
M2 PAVIMENTO GRES - TERRAZO				22,00 €/M2	
ML RODAPIE				6,00 €/ML	
M2 HORMIGÓN IMPRESO				26,00 €/M2	
M2 FALSO TECHO DE ESCAYOLA				14,00 €/M2	
M2 FALSO TECHO REGISTRABLE				19,60 €/M2	
M2 VALLADO SIMPLE TORSION				9,00 €/M2	
M2 ADOQUIN - BALDOSA				21,00 €/M2	
ML BORDILLO ACERA				13,00 €/ML	
ML ACOMETIDA ALCANTARILLADO				172,00 €/ML	
UD ACOMETIA AGUA POTABLE				218,00 €/UD	
ML LINEA AEREA DE MEDIA TENSION				33,00 €/ML	
ML LINEA AEREA DE BAJA TENSION				27,00 €/ML	





**BASE IMPONIBLE PARA OBRA EN DOMINIO PÚBLICO**

M2 ADOQUIN -

BALDOSA 21,00 €/M2

ML BORDILLO ACERA 13,00 €/ML

ML ACOMETIDA ALCANTARILLADO 172,00 €/ML

UD ACOMETIA AGUA POTABLE 218,00 €/UD

ML LINEA AEREA DE MEDIA

TENSION 33,00 €/ML

ML LINEA AEREA DE BAJA TENSION 27,00 €/ML

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el del **2,40 a 100**.

4. El impuesto se devengará con carácter provisional. Se calculará mediante autoliquidación del interesado, procediendo su ingreso en cualquier cuenta corriente de las que el Excmo. Ayuntamiento dispone en las entidades bancarias colaboradoras.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hondón de las Nieves, a 27 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE,  
Fdo.: Raquel Asencio Cremades

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	ee27f372ec54424d9759d67ce884392a001		Fecha documento: 12/12/2017
	Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a>		